

JICf

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar la contestación de demanda presentada por el litisconsorte necesario. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, mayo 3 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2018-277-00
DEMANDANTE	AMPARO RUIZ MORALES
DEMANDADO	PORVENIER S.A.
PROCESO	ORDINARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y dado que el apoderado judicial de la parte integrada como litisconsorte necesario señor JORGE ENRIQUE MANCERA SANCHEZ radicarón escrito de contestación de la demanda, sin que obre en el expediente el acto de notificación personal, conforme a lo previsto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá por notificado por conducta concluyente, además se reúnen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá la contestación.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como notificada por conducta concluyente al señor JORGE ENRIQUE MANCERA SANCHEZ integrado como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda.

TERCERO: Fijar fecha para el día **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a la UNA DE LA TARDE (1:00 PM)** con el fin de llevar a cabo la Primera y Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

CUARTO: Reconocer personería al doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con la C.C. No. 16.929.297 y T.P. No. 148850 del C. S. de la J para que actúe como apoderado judicial del litisconsorte necesario JORGE ENRIQUE MACERA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f8a147c38b47db1fd09169a18949fd86275719a576d4d3f5828f0f7f678c06**

Documento generado en 03/05/2023 10:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>